



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

### **QUEJA ODICMA N° 1254-2004 - AMAZONAS**

Lima, dieciséis de mayo del dos mil seis.-

**VISTO:** El expediente administrativo que contiene la Queja ODICMA número mil doscientos cincuenta y cuatro guión dos mil cuatro guión Amazonas, seguida contra don Pedro Vílchez Camán por su actuación como Juez de Paz de San Pablo Valera, Provincia de Bongará, Distrito Judicial de Amazonas; por los fundamentos de la resolución número diez expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas setenta y uno a setenta y cuatro, su fecha ocho de febrero del dos mil cinco; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, la propuesta de destitución solicitada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial se sustenta en que don Pedro Vílchez Camán, Juez de Paz de San Pablo Valera, Provincia de Bongará, Distrito Judicial de Amazonas, ha sido sentenciado por delito de falsificación de documentos en el expediente número dos mil dos guión ciento setenta y tres; **Segundo:** Que, el investigado en su descargo de fojas veintitrés a veinticuatro manifiesta en su defensa que es cierto que ha sido sentenciado, pero se trata, según refiere, de una simple sentencia por la cual no ha sido inhabilitado para el cargo que desempeña; **Tercero:** Que, en efecto, de las fotocopias certificadas que corren de fojas treinta y siete a cincuenta y dos, aparece que el día veintisiete de mayo del dos mil tres el Juzgado Mixto de Bongará - Jumbilla, sentenció a don Pedro Vílchez Camán como autor del delito contra la fe pública en la figura de falsificación de documentos, en agravio del Estado y le impuso la pena privativa de la libertad de dos años suspendida condicionalmente en su ejecución, fijando en un año el plazo de suspensión, sentencia que no fue apelada como se consigna en el acta corriente a fojas cuarenta y nueve de autos; **Cuarto:** Que, siendo ello así, se encuentra plenamente acreditado que sobre el investigado pesa una condena a pena privativa de la libertad por delito doloso, condena que ha sido impuesta por haber realizado actos irregulares en su condición de Juez de Paz del Distrito de San Pablo Valera, hecho que para los efectos administrativos disciplinarios encuadra en supuesto contemplado en el artículo doscientos once concordante con el artículo ciento setenta y siete, inciso sexto, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la imposición de la máxima medida disciplinaria; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos, concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos del mencionado cuerpo legal, de conformidad con el informe

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, QUEJA ODICMA N° 1254-2004 - AMAZONAS

del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Pedro Vilchez Camán, por su actuación como Juez de Paz de San Pablo Valera, Provincia de Bongará, Distrito Judicial de Amazonas. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**  
SS.



  
WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General